

## RESOLUCIÓN N° 3513

La Plata, 21 de noviembre de 2023.

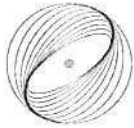
VISTO: el Expediente N° 5900-729/2023; y; -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que, se inician las presentes actuaciones en virtud de la presentación efectuada por la Dra. **Susana María Victoria Malcervelli**, de fecha 15 de noviembre de 2023 (fs. 1/2), mediante la cual solicita se le brinde una pronta solución respecto de que solo ha recibido en la sección de aplicación de vacantes, las opciones de juez/a de Familia para Morón y La Matanza, las cuales aplicó, causándole gran inquietud no haber recibido la opción para los Departamentos Judiciales Zárate-Campana y La Plata, como así mismo el resto de opciones a aplicar que incluía el examen de Juez/a de Familia de fecha 21/03/2023. -----

2. Que a fs. 3 se tiene por recibida la presentación, se ordena la caratulación de las actuaciones y la remisión al Área de Evaluación y Vacantes, toda vez que la presentación se vincula *prima facie* a las misiones y funciones asignadas al Área referida, mediante Resolución N° 2718/2021. -----

3. Que a fs. 4 el Área de Evaluación y Vacantes agregó la constancia de la solicitud de inscripción por la cual la Dra. Malcervelli manifiesta su voluntad de participar en el examen de oposición para el cargo de Juez/a de Juzgado de Familia, región 2. Seguidamente, a fs. 5/7, se incorporó copia del listado de aprobados en el examen de fecha 21/03/2023, de conformidad al



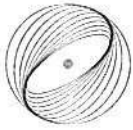
## RESOLUCIÓN N° 3513

Acta N° 1099, del 16/05/2023. Entre las personas aprobadas, se encuentra la Dra. Malcervelli. -----

4. Que a fs. 8 toma intervención el Área de Evaluación y Vacantes, informando que: "la Dra. Susana María Victoria Malcervelli se inscribió en la Convocatoria N° 3 para el cargo de Juez/a de Juzgado de Familia solamente para la Región 2 habiendo rendido y aprobado el examen el 21-03-2023 (...). Atento que la Dra. Susana María Victoria Malcervelli ha rendido y aprobado el examen para la Región 2, reclama no haber podido optar por otros Departamentos Judiciales, estimo que su petición resultaría improcedente, ya que los aludidos en su presentación pertenecen a otras regiones". -----

5. Que, en la sesión plenaria del día de la fecha, la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes expuso ante el Pleno los antecedentes vinculados con la presentación efectuada por la Dra. Susana María Victoria Malcervelli. En dicha oportunidad, destaca que este Consejo ya se ha expedido al respecto en idénticas presentaciones efectuadas por otras personas postulantes. -----

6. Que, tal como surge de la constancia de inscripción de fs. 4 y del informe de fs. 8, la Dra. Malcervelli se inscribió en la Tercera Convocatoria del año 2022, para cubrir los cargos vacantes de Juez/a de Familia en la Región 2, habiendo rendido el examen con el alcance indicado. En este punto, cabe destacar que la Región 2 comprende los Departamentos Judiciales de La Matanza, Merlo, Morón, San Martín y San Isidro. -----



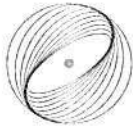
## RESOLUCIÓN N° 3513

7. Que de la documentación agregada a fs. 5/7, se advierte que la Dra. Malcervelli mantuvo su calidad de postulante respecto de ese proceso de selección en trámite (Región 2), en virtud de haber aprobado el examen rendido el día 21/03/2023 (conf. Acta N° 1099, del 16/05/2023). -----

8. Que, tal como ha sido destacado en la Resolución N° 3511/2023 (autos "De Gasperis"), en referencia a lo expresado por el Asesor Legal en dicho expediente "las personas postulantes -al momento de inscribirse en la convocatoria- deben seleccionar el/los Departamento/s Judicial/es o la/s Región/es en el/los que quieren participar, evaluando el alcance territorial del llamado". -----

9. Que en efecto, de la mencionada documentación surge que en oportunidad de concretar la inscripción, la Dra. Malcervelli seleccionó **únicamente** la Región N° 2. Al respecto, una vez que la Dra. se inscribió para rendir la evaluación escrita convocada, recibió un comprobante de su solicitud de inscripción (fs. 4), notificado mediante el Portal PODA, en la que surge su voluntad de participar del examen de oposición para el cargo de Juez/a de Juzgado de Familia, exclusivamente para la Región N° 2. -----

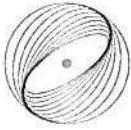
10. Que ello se advierte -explícitamente- en la aludida constancia de "solicitud de inscripción" enviada el día 14/11/2022, a las 20:50 hs., que textualmente señala: "Por la presente manifiesto mi voluntad de participar del examen de



## RESOLUCIÓN N° 3513

oposición que se detalla a continuación: cargo: Juez/a de Juzgado Familia. Territorio - Región 2" (v. fs. 4). -----

11. Que, al respecto, es preciso destacar la existencia de precedentes análogos resueltos por este Organismo, en los que se han desestimado solicitudes similares a la efectuada por la peticionante en las presentes actuaciones. Tal como ha sido reseñado en la Resolución N° 3448 del 28 de agosto de 2023, autos "Conti" "la agrupación de unidades territoriales (sean Departamentos Judiciales o Regiones) en un mismo día de examen no modifica el alcance de la inscripción realizada por la persona postulante, toda vez que obedece únicamente a una cuestión de organización de los exámenes, tal como lo prevé el artículo 2°, tercer párrafo, del Reglamento Complementario". --- En efecto, mediante la citada Resolución (criterio continuado posteriormente en autos "De Gasperi" conf. Resolución N° 3511/2023) este Consejo señaló, con cita del Dictamen emitido por el Asesor Legal, que "así lo ha sostenido este Consejo en la Resolución N° 3185, del 28 de febrero de 2023, autos 'Domecq', al destacar que el sistema envía a las personas una constancia por medio de la cual se les informa el/los cargo/s al/a los que se encuentra/n inscripto/s, y que, a raíz de ello, la persona postulante pudo advertir el error y subsanarlo luego de su inscripción. Recuerda que, en dicha oportunidad, el Consejo expresamente señaló 'Que, corresponde destacar, la solicitante rindió oportunamente el examen aludido (...) sin realizar manifestación alguna al respecto, y dado al excesivo tiempo



## RESOLUCIÓN N° 3513

*transcurrido (tanto desde la inscripción como desde el momento en que rindió el examen) resulta improcedente la solicitud, la que constituye el fruto de una reflexión tardía'". -----*

12. Que, sobre la base de las consideraciones expuestas y de conformidad a la forma en que se han resuelto -por este Organismo- los precedentes análogos citados, la solicitud de la Dra. Malcervelli debe ser desestimada. -----

13. Que, en virtud de las consideraciones expuestas, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. ----

-----**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA** -----  
-----**PROVINCIA DE BUENOS AIRES** -----

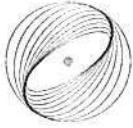
-----**RESUELVE:**-----

**Artículo 1°:** Rechazar la solicitud efectuada por la Dra. Susana María Victoria Malcervelli (fs.1/2), haciéndole saber a la peticionante que la agrupación de unidades territoriales (sean Departamentos Judiciales o Regiones) en un mismo día de examen no modifica el alcance de la inscripción realizada por la persona postulante (en el caso, Juez/a de Juzgado de Familia Región N° 2), toda vez que obedece únicamente a una cuestión de organización de los exámenes, tal como lo prevé el artículo 2°, tercer párrafo, del Reglamento Complementario. -----

**Artículo 2°:** Regístrese, notifíquese a la Dra. Malcervelli en su domicilio electrónico y publíquese en la página web del Organismo. Cumplido, archívese. -----


**Resolución N° 3513.** -----

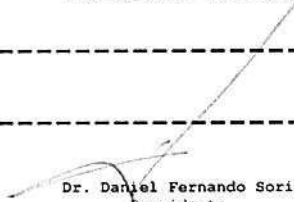
**Registro de Resoluciones** -----



RESOLUCIÓN N° 3513

Secretaría. -----

  
Dr. Osvaldo Favio Marcozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. Daniel Fernando Soria  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires